



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2008/1/25

Montevideo, 31 de enero de 2008.-

RESOLUCIÓN 041 ACTA 002

VISTO: las presentes actuaciones, relativas al cometido de la URSEC para la implementación del censo sobre servicios de radiodifusión comunitaria, dispuesto por el artículo 20 de la Ley N° 18.232, de 22 de diciembre de 2007.

RESULTANDO: I) Que si bien el censo tiene como objetivo establecer el número y la ubicación de radios comunitarias, pero que además tiene el carácter de voluntario, la información a solicitar refiere al cumplimiento de requisitos y características previstas en la ley.

II) Que el citado artículo establece que la URSEC, en conjunto con el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, determinarán si se cumple con las disposiciones normativas, momento a partir del cual dichas emisoras se considerarán efectivamente censadas y habilitadas a iniciar el trámite de regularización.

CONSIDERANDO: I) Que el censo deberá ser realizado dentro de los 60 días de entrada en vigencia la Ley, es decir a partir del 18 de enero de 2008 y hasta el 24 de marzo de 2008.

II) Que la Unidad Reguladora contará con un plazo de 120 días a partir del cierre del censo nacional para que, en consulta con el Consejo Honorario Asesor de Radiodifusión Comunitaria, proceda a la regularización definitiva de las emisoras identificadas como comunitarias.

III) Que el artículo 20 de la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007, dispone que se deberá proveer de formularios adecuados para que las radios comunitarias den debida cuenta del cumplimiento de los requisitos y características previstas en la ley.

IV) Que a esos efectos, el formulario propuesto en cumplimiento de los artículos 4, 6, 8, 10 y 20 de la Ley 18.232, se presenta dividido en secciones que comprenden: 1) datos del titular; 2) datos técnicos; 3) datos de todos los integrantes o directivos; 4) de la vinculación con otros medios de radiodifusión; 5) de la programación y plan de servicios a la comunidad.

V) Que el formulario tendrá el carácter de declaración jurada, sin perjuicio de la documentación que pueda ser requerida.

VI) Que asimismo, se propone un instructivo para la comprensión y llenado del formulario, el cual formará parte de éste.

VII) Que se estima conveniente promover la difusión del formulario e instructivo, así como la fecha de cierre del censo nacional.

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley N° 18.232 de 22 de diciembre de 2007 y

lo informado por las Asesorías Letrada y Económica, y el Departamento de Radiodifusión.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES**

RESUELVE:

- 1.-**Aprobar el formulario e instructivo para realizar el censo nacional de emisoras comunitarias, adjunto a la presente resolución.
- 2.-**Disponer el 24 de marzo de 2008, como fecha de cierre del censo nacional.
- 3.-**Encomendar al área de Relaciones Institucionales, la difusión de la presente resolución, mediante avisos en la prensa que deberán contener como mínimo indicación de los lugares a través de los cuáles obtener los formularios, así como lugar y su fecha límite de presentación; y la incorporación en la página web de la URSEC, del formulario e instructivo para su presentación ante esta Unidad Reguladora.
- 4.-**Encomendar al área de Administrativa la implementación de la entrega de formularios a solicitud de los interesados, así como su recepción.
- 5.-** Encomendar a Radiodifusión la evacuación de las consultas respecto a la información requerida que por el censo se presentaren.
- 6.-**Pase a la Secretaría General, con notificación a Relaciones Institucionales, Radiodifusión y Administrativa.